

SECCIÓN: UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y  
ACCESO A LA INFORMACIÓN  
PÚBLICA.  
OFICIO: 230/2024.  
ASUNTO: SE NOTIFICA PREVENCIÓN.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero; 23 de octubre del 2024.  
**"Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,  
Revolucionario y Defensor Mayab".**

**C. JOSÉ ANTONIO RAMÍREZ ARRIETA  
P R E S E N T E.**

**Distinguid@ Solicitante:**

Después de saludarle cordialmente, y en atención a la solicitud de información que presentó en la Plataforma Nacional de Transparencia, a la cual se le asignó el número de folio: 120310624000081, a través del cual literalmente solicita *"Cualquier documento o expresión documental que contenga las cifras, datos y/o estadística en relación a la cantidad de recomendaciones emitidas durante el periodo que comprende el periodo del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2023. Además en relación con la petición anterior, las cifras, datos y/o estadísticas sobre el estado de incumplimiento o cumplimiento total que guardan, especificando que solo se solicitan los datos de las reclamaciones cumplidas totalmente en el mismo periodo del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2023"*.

Al respecto y después de realizar un análisis a la solicitud en comento, es preciso señalar que esta es ambigua e imprecisa toda vez que textualmente cita: **"Además en relación con la petición anterior, las cifras, datos y/o estadísticas sobre el estado de incumplimiento o cumplimiento total que guardan, especificando que solo se solicitan los datos de las reclamaciones cumplidas totalmente en el mismo periodo"**



del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2023”, por lo que esta Unidad de Transparencia y Acceso a la Información advierte que en su solicitud existe una contradicción al señalar que solicita una información en general (**estadísticas sobre el estado de incumplimiento o cumplimiento total que guardan**) y posteriormente refiere que solicita información específica (**solo se solicitan los datos de las reclamaciones cumplidas totalmente**); aunado a lo anterior, es de destacar que este Organismo Público, no conoce de reclamaciones cumplidas o incumplidas, toda vez que solo emite recomendaciones de acuerdo a lo establecido en el artículo 7 y 15 fracción I y II de la Ley Número 696 de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, mismos que señalan:

“**Artículo 7°.-** La Comisión tendrá competencia y ejercerá su función mediante la investigación de quejas en contra de actos u omisiones de naturaleza administrativa, presentadas por la probable violación de derechos humanos y **la formulación de recomendaciones públicas**, denuncias y quejas, cuando éstas fueren imputadas a autoridades y servidores públicos de carácter estatal y municipal, con las excepciones previstas en el artículo 17 de esta ley.”

“**Artículo 15.-** La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

I. Conocer e investigar de oficio o a petición de parte las quejas presentadas en contra de actos u omisiones de naturaleza administrativa que violen derechos humanos, provenientes de cualquier autoridad o servidor público, con las excepciones que marca esta ley;

II. **Formular recomendaciones públicas no vinculantes**, propuestas, informes y denuncias ante las autoridades correspondientes (...).”

Por lo antes expuesto se le **PREVIENE**, para que en termino de **DIEZ DÍAS HÁBILES**, subsane, detalle, indique otros elementos, corrija o bien precise el requerimiento de información que solicitó.

Lo anterior con fundamento en los artículos 102, apartado “B”, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116 y 119 de la Constitución Política del

Estado Libre y soberano del Estado de Guerrero; 7 y 16, fracciones I y II de la Ley 696 de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero; 52, 54, fracción II, 143, 144 y 146, de la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero.

Sin otro particular aprovecho la ocasión para enviarles un fraternal saludo.

 **ATENTAMENTE**  
**“POR EL RESPETO A LA DIGNIDAD HUMANA”**  
**LA TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**  
**Y ACCESO A LA INFORMACIÓN**  
**CDHEG**  
DERECHOS HUMANOS  
GUERRERO  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN  
  
**MTRA. PATRICIA ARCOS BAUTISTA**

C.c.p. Mtra. Cecilia Narciso Gaytán. Presidenta de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado.- Para su superior  
Conocimiento.- Edificio.  
C.c.p. Expediente.  
PAB\*amv